

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

2 de Abril de 1983

4232

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. HEBERTO DE LA CRUZ AGUILAR, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 7 de Junio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Heberto de la Cruz Aguilar con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 240.75 Mts2. doscientos cuarenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 28.50 veintiocho metros con cincuenta centímetros con la calle Leandro Roviroso Wade; AL SUR: 28.55 veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros con

María del Carmen Domínguez Ruiz; AL ESTE: 8.25 ocho metros con veinticinco centímetros con la calle G. Méndez AL OESTE: 8.75 ocho metros con setenta y cinco centímetros con Aminta Alcudia Fuentes. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Landy Herrera Luciano con domicilio ignorado, Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Como la demandada Rosa Landy Herrera Luciano, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, mismas que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Edicto

C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 95/982, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JOSE MARIA DIAZ MAY, en contra de la C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha veintitrés de Junio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Se tiene por presentado al C. JOSE MARIA DIAZ MAY, con su escrito de cuentas copias simples y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la señora Rosa Landy Herrera Luciano designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y reciba a su nombre toda clase de documentos, al C. Lic. Héctor I. Noverola Sanlúcar, en los estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora Rosa

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tabasco, Julio 2 de 1982.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TA-
 BASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVE-
 CIENTOS OCHENTA Y TRES.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
 P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 628/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE OCTAVIO PARDO CADENA en contra de los CC. MIGUEL A. CRUZ GALLARDO e HILDA RAMON DE LA CRUZ, con fecha primero de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice; JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Por presentado el licenciado JOSE OCTAVIO PARDO CADENA, con su escrito de cuenta; agréguese a sus autos para los efectos procedentes en derecho. Así mismo y a solicitud del actor, se declara aprobado el avalúo que aparece en autos, y en virtud de no haber sido objetado por los demandados, no obstante de estar notificados legalmente; se procede al Remate del Inmueble embargado en este Juicio; que a continuación se detalla: Un predio Urbano Lote número Dos de la Manzana Once, ubicado en la calle Roble del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, con superficie de Trescientos Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diez metros con calle de su ubicación, AL SUR, Diez metros con el Lote número Catorce; AL ESTE, Treinta metros con el lote número tres; y al OESTE, con el lote número Uno; amparando dicho predio por la Escritura Pública número Novecientos Sesenta y Ocho, inscrito en Testimonio el Ocho de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Nueve a las Diez Horas, como documento Público número Trescientos Ocho, a Folios 406 al

412 del Libro de Duplicados Volumen 23, afectado al predio número 9330 a Folios 121 del Libro Mayor Volumen 33 en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, en consecuencia, expídanse los Edictos que deben publicarse por dos veces de Siete en Siete días, los cuales deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre y publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día Cuatro de Mayo del año en curso a las Diez horas. Serán postura legal, las que cubran las dos terceras partes del Avalúo del Inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos al 10% del avalúo de referencia, o anterior con lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea, que para ser licitador del bien inmueble, debe depositar la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese personalmente al actor y por los Estrados a los demandados. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces de siete en siete días consecutivos en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el Periódico Oficial expido el presente Edicto a los Ocho días del mes de marzo de mil novecientos Ochenta y tres, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE:

LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 151/981, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, promovido por el señor MOISES GOMEZ, se dictó con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, un acuerdo mismo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Vistos, apareciendo que el denunciante MOISES GOMEZ promueve como pariente colateral de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 1503 Fracción I del Código Civil en vigor, se ordena publicar a manera de Edicto, el presente proveído en un diario de mayor circulación y Periódico Oficial que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, anunciando que ante este Juzgado se radicó la Sucesión Intestamentaria de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, originarios y vecinos de la Ranchería H. Galeana Primera Sección, denunciada por el señor MOISES GOMEZ y las personas que tengan derecho a heredar en esta Sucesión, deberán hacerlo valer ante este Tribunal en un término no mayor de treinta días a partir de la última publicación.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy Fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. en una foja utilizada.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 2

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 332/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por ROBERTO SOTO ADAME, Apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de ROBERTO RUIZ PRIEGO Y MINERVA RODRIGUEZ DE RUIZ, se ha dictado un acuerdo que dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. A (10) DIEZ DE MARZO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del C. ROBERTO SOTO ADAME, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- lo.- Como lo solicita el actor y toda vez que los demandados señores Roberto Ruíz Priego y Minerva Rodríguez de Ruíz, no produjeron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca. ni aún las de

carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los Estrados de este Juzgado, así como en el de este proveído, debiéndose publicar por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes, que computará la Secretaría, el que comenzará a correr a partir de la publicación del último edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1 - 2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 340/983, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO SOTO ADAME, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Multibanco Comermex, S.A., en contra de JOSE SANCHEZ NARANJO Y SANJUANA ZEPEDA DE SANCHEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE MARZO DE (1983) MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito y oficio presentados por las partes, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Por recibido el oficio número 663 de fecha veinticuatro de Febrero pasado del presente año, pero recibido ante este Juzgado el día primero del actual suscrito por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, Licenciado Carlor R. Marín Cansigno, en donde remite debidamente inscrita la Cédula Hipotecaria, misma que se agrega a los presentes autos para efectos.- 2o.- Como lo solicita el actor C. Roberto Soto Adame y toda vez que los demandados señores José Sánchez Naranjo y Sanjuana Zepeda de Sánchez, no produjeron su contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido por lo que con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se les tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de ejercer personal surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, debiéndose publicar por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría, el que comenzará a correr a partir de la publicación del último Edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1 - 2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fé:-----

Edicto

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil; expido el presente EDICTO a los (17) - diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.-----

C. MARIA DEL CARMEN MAGAÑA CONTRERAS. DONDE SE ENCUENTRE. CIUDAD.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 - 2

En el expediente civil número 229/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor FELIPE REAL REQUENA, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN MAGAÑA CONTRERAS, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice: R E S U E L V E. Primero.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio por FELIPE REAL REQUENA en contra de MARIA DEL CARMEN MAGAÑA DE REAL.- Segundo.- Se declara que el actor probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no se excepcionó Tercero.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en esta ciudad con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal que constituyeron las mismas personas para todos los efectos legales, consiguientemente, ambas quedan en actitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demanda que por ser cónyuge culpable, solo lo hará una vez transcurrido dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- Cuarto.- Se declara que los hijos habidos en el matrimonio, niños GENOBEL, CECILIA DEL CARMEN y FELIPE REAL MAGAÑA, quedarán en poder ciudadano y Patria Potestad de su señora madre María del Carmen Magaña Contreras por las consideraciones expuestas.- Quinto.- Tal luego cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Ciudadano Director del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.- Sexto.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia por lo tanto cada parte sufragará las que hubiere erogado.- Séptimo.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tiene para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente resolución.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo Resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeren que en el expediente Civil número 85/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por MANUEL OVANDO FLORES en contra de la Compañía Constructora GELE S.A. a través de sus representantes MARIO PULIDO GOMEZ y EDUARDO CLEIN con fecha diez de Marzo del año en curso, se dicto un auto que literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS, el Estado de los presentes autos y el Informe de la Razón Secretarial, se Provee.- En Razón de que los demandados, no designaron perito de su parte no obstante de estar requeridos Legalmente se tiene por

común de la misma al señor ENRIQUE MIRELES CEDILLO habiendose presentado el avalúo quedo debidamente Notificado a las partes para imponerse de aquel sin haber hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma Legal la venta del Bién inmueble o de los bienes muebles que a continuación se detallan: Una máquina Retroescavadora Marca Poclain GC-120 con número de serie 4043, Color rojo, con un peso total de 22600 Kilogramos, así como un cargador frontal, sobre orugas Modelo 11506 Color Amarillo habiéndose valorizado dichos bienes muebles en la Cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS.- En consecuencia con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 1,411 del Código de Comercio y 543, 549, 550, 553, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las Once horas del día Once de Abril del año en curso, respecto de los bienes muebles embargados en el expediente Principal.- En concecuencia se convocan postores y se anuncia la subasta por medio de edictos que se incertaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciandose dichos avisos y edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, entendido los postores que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día anteriormente señalado Sera Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la Cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, en que fueron valorizados comercialmente, duchos bienes muebles, para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes muebles que sirve de base para el remate son cuyo requisito no seran admitidos como licitadores.- Notifíquese en los términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- CUMPLASE.- Así lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el - Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y dá fé.- Dos Rúbricas ilegibles al calce.-----

Por mandato Judicial y Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor

circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se Publíque por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diéz días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.---

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 63/983, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por

Ricardo Cerino Almeida, existe un acuerdo que - literalmente dice:-----
"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, - TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por - presentado RICARDO CERINO ALMEIDA, con su - escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Anillo Periferico s/n de ésta Ciudad, con superficie de 1,155.00 M2, UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 20.00 metros, con Anillo Periferico; Al sur, en 20.00 metros, con Río Cunducán,; al Este, en 57.50 metros, con Pablo Sánchez Hernández; y al Oeste, en 58.00 metros, con Luis Manuel Ilacedo Calderón. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código Civil, 870, 904 y 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a

la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación; asimismo, fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al Público y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el señalado en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, -
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 64/983, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por José García y Martha Pérez García, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, - TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por presentado José García Cruz y Martha Pérez García, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Anillo Periférico s/n de ésta Ciudad, con superficie de 653.00 M2, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes colindancias: Al Norte en 20.00 metros con Anillo Periférico; Al Sur, en 20.00 metros, con Río Cunduacán, Zona Federal; Al Este, en 32.00 metros, con Rosendo Sánchez Hernández, y al Oeste, en 33.30 metros, con Leovino Moheno Ruiz. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás aplicables del Código Civil, 870, 904, y 905, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en un Periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al Público y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el señalado en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y dá fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el Presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. MARIA GUADALUPE CASTILLO BARRAGAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 474/982, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de matrimonio, promovido por SALVADOR GOMEZ RIOS, en contra de usted, con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:- JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:- PRIMERO:- Con base en el cómputo - formulado por la Secretaría de este Juzgado en fecha veinte de enero del año en curso, y como lo solicita el actor en su escrito de cuenta el cual se ordena agregar a sus autos para que surta sus efectos legales - conducentes, con fundamento en los artículos 616, y 617 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado se declara en rebeldía en la que incurrió la demandada MARIA GUADALUPE CASTILLO BARRAGAN, al no contestar la demanda instaurada en su contra no obstante de haber sido debidamente - emplazada a juicio, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.- SEGUNDO:- En relación con el mismo escrito a juicio del Juez y conforme a lo establecido por los numerales 121 Fracción III, 284, 618 y demás relativos de la ley antes mencionadas, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.- Expídanse los Edictos correspondientes.- Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.-Cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

A T E N T A M E N T E.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

JUSUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

1 - 2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

MANUEL ZUNO VELAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 067/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha Nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó Sentencia Definitiva cuyos Puntos Resolutivos dice:---

“ . . . JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (9) NUEVE DE FEBRERO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

-----RESUELVE:-----

----PRIMERO.- Este Juzgado resultó ser competente para resolver la controversia sometida a su consideración. SEGUNDO:- La Vía escogida resultó la idónea:-- TERCERO: La parte actora BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ; probó plenamente la causal de divorcio que invocó, contenida en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado y el

demandado MANUEL ZUNO VELAZQUEZ, no obstante haber sido emplazado conforme a la ley no compareció a juicio y en consecuencia no se exceptuó. CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MANUEL ZUNO VELAZQUEZ con BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ, matrimonio celebrado con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Oficial número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del municipio del Centro, Tabasco, bajo el Acta número (194) Ciento Noventa y Cuatro, a foja (194) Ciento noventa y cuatro frente y vuelta, Volúmen Primero. QUINTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado MANUEL ZUNO VELAZQUEZ, que por haber resultado cónyuge culpable, podrá hacerle una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. - SEXTO:- Se declara terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio MANUEL ZUNO VELAZQUEZ con BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ. SEPTIMO.- No ha lugar a hacer declarativa a las situaciones contempladas por el artículo 283 del Código Civil, porque los cónyuges no procrearon hijos. OCTAVO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la

misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarado disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante acta correspondiente, se publique un extracto de este fallo, en las tablas destinadas para el efecto y durante quince días y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil vigente en el Estado. NOVENO:- Por la naturaleza del procedimiento que dió origen al presente expediente y que se estima que las partes no obraron con temeridad o mala fe, no se hace especial condenación en costas en esta instancia. DECIMO:- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutive de esta Sentencia, a parte de la forma prevenida por el Numeral 616 del Código en consulta, mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ

DIAZ, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé,- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Esta Resolución se Publicó en la Lista de Acuerdos de fecha.- Diez de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- una firma ilegible.- rúbricas. . ."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los Dieciocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SECRETARIA DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

E d i c t o

ATILANO TORRES AGUILAR, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Progreso Núm. 217 Int. 3 en la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que está ubicado en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 200.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Bartolo Martínez B., al Sur, 10.00 metros con Agustín Martínez B., al Este 20.00 metros con callejón Privado y María Jesús Martínez B., al Oeste 20.00 metros con Otilio Jiménez Vázquez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la revisión y análisis de las cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 1982, la Contaduría Mayor de Hacienda verificó el ejercicio correcto de las Partidas Presupuestales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0007

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuentas de recaudación de los fondos públicos presentados por el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, correspondiente al período del 1º al 31 de diciembre de 1982, por estar de acuerdo con el Presupuesto General de Egresos de ese Municipio y habiéndose justificado sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tabasco se sustenta en los preceptos constitucionales que enmarcan el funcionamiento del propio Poder Judicial;

SEGUNDO.- Que los Magistrados, cuyo nombramiento reciben el C. Gobernador y los Jueces laboran con entrega en la tarea de impartir justicia con la que se identifican como garantía de la sociedad en que actúan y cuyo objetivo de entrega es alcanzar la inamovilidad judicial,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2266

REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo segundo transitorio del Decreto número 1919 publicado en el Periódico Oficial número 3906 de fecha 20 de febrero de 1980, relativo a la inamovilidad judicial, para quedar redactado en la siguiente forma:

“ARTICULO SEGUNDO.- La inamovilidad judicial que previenen los artículos 11 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, surtirá sus efectos a partir del primer día hábil del mes de febrero de 1984”

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la revisión y análisis de las cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 1982, la Contaduría Mayor de Hacienda, verificó el ejercicio correcto de las partidas presupuestales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0006

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentados por el H. Ayuntamiento Constitucional de TEAPA, TABASCO, correspondiente al período del 1º al 31 de diciembre de 1982, por estar de acuerdo con el Presupuesto General de Egresos de ese Municipio y habiéndose justificado sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que en la revisión y análisis de las cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 1982, la Contaduría Mayor de Hacienda verificó el ejercicio correcto de las Partidas Presupuestales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0008

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentados por el H. Ayuntamiento Constitucional de CUNDUACAN, TABASCO, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1982, por estar de acuerdo con el Presupuesto General de Egresos de ese Municipio y habiéndose justificado sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de las prioridades que el Gobierno contempla en el desarrollo de la comunidad, destaca el ramo educación entre los niveles primaria a superior, lo que ha motivado una actividad inusitada en los programas de construcción de aulas;

SEGUNDO. Que se continuará atendiendo las necesidades de ampliar o establecer nuevos centros de educación superior tanto en el orden técnico como en el ámbito universitario, como patrimonio de la presente y futuras generaciones de la entidad, porque preocupa al Gobierno del Estado una mejor preparación de los tabasqueños para enfrentarse al reto de los adelantos del Tabasco del año 2000, preparación que comprende también a los Maestros que hoy forjan a la juventud,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2170

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor de las Instituciones que a continuación se mencionan, los siguientes predios propiedad del Gobierno de Tabasco;

a).- A la Universidad Pedagógica Nacional, exclusivamente para la construcción de sus instalaciones, en el área que aquí se detalla, el predio de 10,379.13 M2. (diez mil trescientos setenta y

nueve metros con trece centímetros cuadrados), ubicado entre la Avenida 16 de Septiembre y Periférico de esta Ciudad, dentro de los siguientes límites y colindancias: Al Norte, 77.50 mts. (setenta y siete metros con cincuenta centímetros), con la Avenida 16 de Septiembre; al Sur, 129.50 mts. con terrenos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (S.A.H.O.P.); al Este, 127 mts. (ciento veintisiete metros), con propiedad del Gobierno del Estado y al Oeste, 93.20 mts. (noventa y tres metros con veinte centímetros), con terrenos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (S.A.H.O.P.):

b).- Al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), también para la construcción de sus instalaciones, el terreno de 11,068.46 (ONCE MIL SESENTA Y OCHO METROS, CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), localizado entre las calles 16 de Septiembre y Periférico de esta Ciudad, con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, 150.50 mts. (ciento cincuenta metros, cincuenta centímetros), con terrenos del Gobierno del Estado; Al Sur, 118.30 (ciento dieciocho metros treinta centímetros), con José Jiménez Z., Al Este, 76.20 Mts. (setenta y seis metros con veinte centímetros) y 72.10 mts. (setenta y dos metros diez centímetros) con el Periférico y la restricción de la C.F.E., respectivamente y al Oeste, 18.80 (dieciocho metros con ochenta centímetros) con terrenos de José Jiménez Z.

ARTICULO SEGUNDO.- Las escrituras traslativas de dominio sobre los terrenos a que se confiere el artículo anterior, serán firmadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y el Secretario General de Gobierno.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril

de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DIECINUEVE, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO, LOS SEÑORES LICENCIADOS ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE, AMBOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIAS EN ESTA CAPITAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Licenciado RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO que es Titular de la Notaría Pública Número (19) Diecinueve, con Adscripción en esta Ciudad, con despacho ubicado en la casa marcada con el número 418 de la calle Cuahutémoc, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado a su favor, el día 26 de Julio de 1982 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando Notario Adscrito alguno.

II.- Declara el señor Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, que es Titular de la Notaría Pública Número 23(Veintitrés), con ad-

scripción en el municipio del Centro, con despacho ubicado en Calle Hidalgo Número 234, altos 4, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, el día 13 de Octubre de 1982 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.-----

III.- Declaran los Licenciados ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA y RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, que con fundamento en lo establecido en el párrafo 2o. del artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigo, celebran el presente convenio de suplencia al Tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los señores Licenciados ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA y RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, Notarios Públicos Números Veintitrés y Diecinueve del Estado, respectivamente; están conformes en suplirse recíprocamente, cuando alguno de ellos deje de actuar en la Notaría de que son titulares, por un período que no exceda de 30 días.-----

SEGUNDA.- Quedan obligados los otorgantes a atender a los clientes del que suplan, en las mismas condiciones que a sus clientes.-----

TERCERA.- El Notario que se vea en la necesidad de dejar de actuar por el período antes mencionado, deberá avisar al otro Notario con una anticipación mínima de 24 horas.-----

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día Veinticuatro de febrero del presente año, previa aprobación del Ejecutivo del Estado así como registro y publicación en los términos de la Ley invocada.-----

Villahermosa, Tab., a 19 de Febrero de 1983.

NOTARIO PUBLICO No. 23
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

NOTARIO PUBLICO No. 19
LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ
AGUAYO.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

**CONVOCATORIA
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

En el Expediente laboral número 26/977, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Antonio Romero López y otros en contra de María Luisa Cue Loizaga o María Luisa Cue de Ortiz, propietario de los ranchos "El Dorado y "El Chinal y/o. quien resulte propietario, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN EM-BARGADO EN ESTE NEGOCIO.

PREDIO RUSTICO NUMERO 3660 consistente en fracciones de terrenos, tres, cuatro y cinco de la finca denominada "LA UNION", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, Ranchería Los Naranjos, propiedad de la C. María Luisa Cue de Ortiz con una superficie ya fucionada de 161-33-62 Hs., con las siguientes colindancias: al Norte, con los Calderones, al Sur, con los hermanos Martínez Ruiz, al Este, con Almudena Cué y al Oeste, con Laguna los López, con valor catastral de \$264,801.12 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos un pesos doce centavos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Cítese a postores y a presuntos acreedores.

Villahermosa, Tabasco, dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Se le confiere Nombramiento al Licenciado Jorge Javier Priego Solís, como Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 2 de esta Ciudad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2o. y 8o. de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los artículos 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el exámen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 25 de enero de 1977, ha tenido a bien conferir al Licenciado Jorge Javier Priego Solís, el presente nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública No. 2, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Román Ochoa Peralta.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIA C I O N .

Nombre.- Jorge Javier Priego Solís.
Edad.- 35 años.
Fecha de Nacimiento.- Diciembre 26 de 1947.
Ocupación.- Licenciado en Derecho.
Lugar de nacimiento.- Villahermosa, Tab.
Estado Civil.- Casado.
Estatura.- 1.79 Mtrs.
Color.- Blanco.
Pelo.- Castaño oscuro.
Frente.- Normal.
Ojos.- Cafés.
Nariz.- Recta.
Boca.- Regular.
Señas Particulares.- Ninguna.